

# Guia del Pueblo.

*Non nobis solum nati sumus .... naturam debemus  
ducem sequi .... tum artibus, tum operá tum facultati-  
bus devincire hominum inter hómnes societatem.*

*No nacimos solo para nosotros. . . . debemos seguir  
el ejemplo de la naturaleza. . . . y estrechar la socie-  
dad de los hombres con el ingenio con las obras y con  
todas nuestras facultades. Ciceron.*

( Año 1.º )

Noviembre 11 de 1830.

( Núm. 48. )

## CONGRESO DEL ESTADO.

El gobernador interino constitucional del estado libre de las Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*: que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 48. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas deseando proporcionar al estado un establecimiento de instruccion pública en el que se cultiven las letras y las ciencias, tan necesarias á la felicidad social, y á fin de que los ciudadanos del estado puedan educarse sin necesidad de ir á adquirir sus conocimientos á lugares estraños y distantes; ha decretado lo siguiente.

Art. 1. Se erigirá en la capital del estado un instituto de instruccion pública literaria y científica con el titulo y denominacion de instituto Hidalguiano Tamaulipeco en honor del héroe de Dolores.

Art. 2. Este establecimiento se fundará y costará de los fondos públicos del estado, y estará bajo la inmediata inspeccion y proteccion del gobierno.

Art. 3. Cuando las circunstancias del erario lo permitan se construirá el edificio destinado al establecimiento, ó se tomará por arrendamiento é interinamente un local competente al objeto.

Art. 4. En él se enseñará cuando la instruccion y número de los alumnos lo permitan lo siguiente. Gramática latina y retórica, filosofía, teología escolástica y moral, derecho civil y canónico, derecho pátrio, derecho natural y de gentes, derecho constitucional, derecho público, y medicina en todos sus ramos.

Art. 5. La enseñanza se dirigirá por los autores siguientes. Gramática latina por Iriarte: Retórica la del Hornero: Filosofía por Lugdunense: Teología escolástica por Biluart: la Moral por Lárraga: derecho civil por Vinio: el canónico por Murillo: el pátrio por d. Juan Saha: derecho natural por Burlamaqui: el de gentes

por Vattel: derecho constitucional por Benjamin Constant: y el derecho público por Fritot: la de medicina por el autor que el profesor de ella adoptare.

Art. 6. En obsequio de la mayor economía y de evitar en lo posible gastos al estado las catedras se desempeñarán en los terminos siguientes. La de latinidad y retórica se pondrá á cargo del vicario de esta capital, si fuere de aptitud y aceptare el encargo, en cuyo caso el estado le pagará una dotacion de docientos pesos anuales: si no aceptase, el gobierno solicitará un profesor que disfrutará el sueldo de trescientos pesos anuales. Del mismo modo la de filosofía se pondrá á cargo del cura dela capital, que si la aceptase disfrutará un sueldo de trescientos pesos; y en su defecto el gobierno solicitará profesor que disfrutará el de cuatrocientos anuales. La de Teología se servirá por un profesor que disfrutará el sueldo de cuatrocientos pesos anuales.

Art. 7. La catedrá de derecho civil y canónico, será una carga anecea á la magistratura de la primera sala de la suprema corte de justicia del estado, y se desempeñará por el magistrado de ella. Del mismo modo la de derecho natural y de gentes, se dirigirá por el magistrado de la sala segunda, á que estará anecea; la de derecho constitucional y público por el presidente de la sala tercera, y el derecho pátrio por uno de los magistrados de la misma sala tercera que el gobierno designe: y finalmente la de medicina por un profesor de notoria aptitud con el sueldo de mil doscientos pesos anuales.

Art. 8. Por ahora solo se pondrá en ejercicio la de latinidad y retórica siempre que concurrán á recibir lecciones doce discipulos á lo menos, en cuyo caso el gobierno dispondrá el arrendamiento de un local comodo para la instruccion: las demas catedras se iran instalando sucesivamente cuando convenga á juicio del mismo gobierno.





Art. 9. Cuando el instituto esté abierto y con el local correspondiente, se recibirán en él alumnos en clase de pensionistas bajo las condiciones y circunstancias, que se espresarán en el reglamento económico interior.

Art. 10. En el mismo reglamento se designarán los empleados que han de llevar el gobierno interior del establecimiento, su número, atribuciones y cuanto convenga á su mejor gobierno. Al efecto el ejecutivo del estado formará dicho reglamento que pasará al congreso para su aprobacion.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular. = *José Miguel de la Garza Garcia*, diputado presidente. = *Juan Bautista de la Garza*, diputado secretario. = *Eleno de Vargas*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria noviembre 4 de 1830. 7.º de la instalacion del congreso de este estado. = *Juan Guerra*. = *Manuel Garza de Porras* Srio.

El gobernador interino constitucional del estado libre de las Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*.— que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 49. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, teniendo en consideracion: que la naturaleza del sistema de gobierno adoptado pide que todo sea sujeto á reglas para que la ley sea siempre la que mande: que los ayuntamientos y municipalidades hasta ahora no tienen una ley que ordene las formalidades, que deben observarse en su correspondencia, y que el buen gobierno en dichas corporaciones ecsije haya secretario donde pueda ser; ha decretado lo siguiente.

Art. 1. En todos los ayuntamientos habrá secretario: este será nombrado á pluralidad absoluta de votos por su respectiva corporacion: á juicio de esta le será señalado el sueldo anual, debiendo hacerse este nombramiento precisamente en individuo que á mas de ser de probidad conocida, y que merezca la confianza pública, sea mayor de 25 años.

Art. 2. En la correspondencia que dirijan los ayuntamientos á los poderes legislativos de la federacion, y del estado, se firmarán todos sus individuos, comenzando por firmar el presidente, y haciendolo al fin de todos los de la corporacion el secretario.

Art. 3. Si la correspondencia fuere con los poderes ejecutivo, y judicial, supremos de la federacion, y del estado, irá suscrita por el presidente, un regidor, y el secretario.

Art. 4. Cuando la correspondencia se dirija

á otras autoridades, que no sean de las señaladas en los artículos anteriores, ó á particulares, será suscrita solamente por el presidente, y secretario.

Art. 5. El sueldo anual del secretario será aprobado por el congreso á propuesta de su respectiva corporacion pagandose de los fondos de propios, y arbitrios.

Art. 6. En las municipalidades no habrá secretario: llevará la correspondencia el alcalde firmando tambien el procurador cuando sea con alguno de los poderes supremos de la federacion ó del estado.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular. = *José Miguel de la Garza Garcia* diputado presidente. = *Juan Bautista de la Garza*, diputado secretario. = *Eleno de Vargas* diputado secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria noviembre 4 de 1830. 7.º de instalacion del congreso de este estado. = *Juan Guerra*. = *Manuel Garza de Porras*. = Srio.

El Gobernador interino constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 50. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, teniendo en consideracion las circunstancias del erario público, ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. Se deroga el decreto de 29 de diciembre de 1827 en la parte que concede tres mil pesos de sueldo anuales á los magistrados de la suprema corte de justicia del estado, y solo gozarán en lo sucesivo el de dos mil, como está prevenido en la 1.ª parte del art. 10 de la ley de 29 de enero de 1826 relativa al establecimiento de la corte suprema de justicia.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular. = *José Miguel de la Garza Garcia*, diputado presidente. = *Juan Bautista de la Garza*, diputado secretario. = *Eleno de Vargas*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria 4 de noviembre de 1830. 7.º de la instalacion del congreso de este estado. = *Juan Guerra*. = *Manuel Garza de Porras*. = Srio.

ESTERIOR.

Matamoros 28 de octubre.

La goleta Dribir procedente de Nueva York





que fondeó en las aguas del Brazo de Santiago hace cosa de cinco ó seis dias, trae algunas noticias de España: se dice que en Viscaya estalló una revolucion de liberales que se dirigieron à San Sebastian en donde hay una fortaleza muy grande que tomaron: que de allí reunidos con los de Cataluña marchaban sobre Madrid: que los diez mil hombres que se hallaban por disposicion de Fernando 7.º en las fronteras de Francia para auxiliar al partido del rey Carlos 10, se pronunciaron tambien por el sistema de los libres, pusieron sobre sus cabezas la escarapela tricolor, y marchaban à reunirse con los primeros en direccion siempre de llegar à Madrid y pedir el restablecimiento de la constitucion y las cortes: que Fernando 7.º asustado de la voz de libertad que se generalizaba, salió en retirada con toda su familia à refugiarse á su palacio del Escorial.

(Carta Particular.)

### INTERIOR.

Se han recibido comunicaciones del sr. general Bravo fechas hasta el 20 del corriente: no ocurría nada de nuevo por el Sur, y con el triunfo del coronel Ortiz de la Peña en Teloapam habian desaparecido enteramente las gavillas de Juan Cruz, asegurándose que éste habia sido llevado al monte en un tapastle con dos heridas mortales que recibió en aquella accion. Las noticias que se han recibido de los demás puntos de la república son muy satisfactorias. En las inmediaciones de Zitacuaro y rumbo de los Laureles con la muerte de Abonce se ha restablecido completamente la tranquilidad.

Por conducto seguro y fidedigno se sabe que Juan Cruz despues de la derrota que sufrió el 14, pasó por Alahuistlan llebando un brazo hecho pedazos de un balazo y la bala introducida en el costado, y que un Fulano Escobar que le sucedió en el mando apenas ha podido reunir 26 hombres. El resto queda perfectamente disminuido y lleno de terror, de suerte que segun las comunicaciones del sr. Inclan fecha del 22 en el valle de Temascaltepec, todo aquel distrito quedaba tranquilo y libre de gavillas.

Las noticias que se han recibido del Sur con fecha 23 del corriente son muy satisfactorias: el general Bravo avisa que estaban concluidas las obras de fortificacion que dispuso en Chilpancingo bajo la direccion del coronel de artillería d. Pedro Valdès; que su fuerza eccedia de mil hombres, tropa muy entusiasmada y decidida, y que la costa chica se habia tranquilizado, con cuyo motivo Alvarez que habia emprendido su marcha para ella se habia detenido en Cacahuatpec. El general Bravo concluye diciendo:

„Los gefes de los revolucionarios tienen muy buenas ganas de internarse por este rumbo; pero no cuentan con la gente, y si algun dia lo emprendiesen creo decidida la cuestion en su contra.

Por varias cartas se sabe que habiendo marchado el teniente coronel d. Eligio Ruelas sobre Juan Bruno, este se retiró; pero habiéndolo tomado por la espalda el teniente coronel Villarreal lo batió completamente. Todos los movimientos que oficialmente se sabian del sr. Ruelas, hacen muy probable este suceso, y á él sin duda alude el sr. Bravo cuando habla de la pacificacion de la costa Chica, y suspension de la marcha de Alvarez.—Muy en breve deberán recibirse las noticias de oficio.

De Morelia se comunica que el coronel Garcia salió de Uruapan el 18 en persecucion de Codallos que iba en direccion à Apatzingan, y que la fuerza de éste se dispersó à la aproxiacion del coronel Garcia.

Se confirma la noticia de haber sido gravemente herido Juan Cruz en la accion de Teloapam: así lo aseguran los partes de los varios puntos por donde ha pasado.

Si á estas noticias se agrega el entusiasmo que se manifiesta cada vez en mayor aumento en los estados todos de que ha podido recibir contestaciones el supremo gobierno, se concluirá que está muy próximo el término de las desgracias de la nacion, y que el restablecimiento del orden interior proporcionará aprovechar el excelente teatro que presenta la política exterior.

De una carta particular datada en Chilpancingo à 19 de octubre, se nos ha franqueado el párrafo siguiente.

„Por acá no ocurre mas novedad que haberse fusilado un artillero la mañana de hoy por delito de disciplina militar: á consecuencia de este suceso, el general ha dado la proclama que te acompaño.”

„Se dice aquí que Alvarez salió de Acapulco con el objeto de atacar à Villarreal, dejando en Acapulco à Guerrero con 200 hombres; pero que al llegar al rio del Papagayo se le desartó la mayor parte de su gente y se le volvió à la cuesta del Peregrino: que aquellos han dicho à sus gefes que no los harán pasar del Papagayo.”

„Igualmente se dice que Villarreal quitó à los facciosos 300 fusiles, que Alvarez mandaba à los derrotados de Juan Bruno. En este punto estamos acabando un famoso fortin para dejar asegurada esta fortaleza y en seguida cargar sobre los facciosos.”

*Copia de la proclama que dió el Escmo. Sr. D. Nicolas Bravo el dia que se fusiló al soldado artillero Juan Perez Cano.*

El artillero Juan Perez Cano ha ecspiado en





el patíbulo el delito en que incurrió contra la disciplina. Así lo ha exigido el recto cumplimiento de la ley, y queda obsequiada. La humanidad conmueve mi corazón, y la desgracia de este hombre me es en extremo sensible. Ojalá que el crimen desaparesca para siempre de entre mis tropas. Ojalá que en lo sucesivo solo me comprometan sus virtudes por la dulce precisión de ejercer la justicia para premiar acciones brillantes, que hagan la gloria de la patria.

Soldados: estos son los sentimientos íntimos de mi corazón, que os transmite vuestro general y vuestro amigo.—*Bravo. (Registro Oficial.)*

### VARIEDADES.

Ajustos montes, hondos precipicios.

Que del ardiente Texca sois barreras

Nunca goceis las gratas primaveras.

Ni los Cielos jamás os sean propicios:

Que una eterna aridez sean los indicios

Del crimen más atroz; que á bestias fieras

Solo sirvan de horribles madrigueras

Estas tristes mansiones de los vicios.

Así lloraba el Potosí la suerte

Del Gefe ilustre que el peligro olvida

Y en aras del honor su sangre vierte.

Habla entonces la Patria agradecida

Y dice, la de Armijo no fué muerte

Sino gloriosa y perdurable vida:

Blandamente descansan Potosino,

Debajo de esos mármoles helados

Los huesos en ceniza desatados,

Del Brigadier Armijo ¡cruel destino!

¡Desgracia infausta que feroz prebino

Que este heroe sanluiseño así acabara,

Cuando fuera más justo que empezara

Para terror del perfido Yorquino!

Un acontecimiento de la guerra,

Una mano traidora al mal armada:

Hoy á Gabriel bajo esa piedra encierra

No fue la muerte en plomo disfrazada

La que de el nos pribò, menos mal fuera,

Mano alebosa nos quitó su espada.

Del gran Armijo los despojos frios

Que en esa tumba vés depositados,

De alma sublime fueron animados,

Que merecieran sus heroicos brios.

Su dura vida de sesenta estios

Cadena fué de triunfos señalados,

U en combates sangrientos y porfiados

Postró los enemigos más bravios.

Atropos su existencia respetara

Y el plomo destructor no le ofendiera,

Cual si el mismo Dios Marte le escudara.

Mas en Tesca....¡O desgracia la más fiera!

Mano alebosa á este heroe asesinara,

Que honor y gloria de su Patria fuera.

(*El Duende.*)

Ciudad-Victoria 11 de noviembre.

Los hombres sensatos, los que desean vivir de sus bienes y de su trabajo, y que aborrecen el desorden y no aspiran, aquellos en fin que marchan tranquilamente por la senda de la ley hicieron esfuerzos para un cambio de cosas, y como la opinion estaba generalizada, lo consiguieron. Desde entonces se trabaja por afianzar ese nuevo orden, y por desterrar personalidades, que siempre vienen á parar en un trastorno, por que queriendo conseguirse un fin particular, por todo se atropella, sin cuidar del bien comun, del cumplimiento de las leyes, ni aun de los propios deberes; pero á pesar de todos los esfuerzos se nota, que desgradaciadamente se uson en divergencias; que obstinadamente cada cual trata de llevar su opinion al cabo, sin reparar en las consecuencias, y que renacen las desconfianzas, y los odios, que habian yá desaparecido. Está bien que cada uno opine, segun la razon le sugiere; pero hay casos en que debemos sacrificar la opinion particular á la pública. No obrará mal alguno, por que opine de otro modo que los demas; pero obrará mal, si quiere que su opinion prevalesca contra la comun. Cualquiera puede reclamar abusos e infracciones; mas debe hacerlo sin pasar los limites legales y por que uno piense de distinta manera, que los otros no debe ser ni perseguido, ni vituperado, si se cite á lo que las leyes le prescriben. Cuando se trata de los empleos pueden muy bien opinar unos por un candidato, y otros por otro, y eso no ha de provocar el odio ni es motivo para que se formen bandos, ó partidos. La razon, la ley, y la conveniencia pública han de ser el norte de nuestras acciones, y si así no fuere se coadyuba al desorden y á la perdicion del estado. Quizá no faltan insensatos que quieran una reaccion para entronizar la injusticia y la tiranía derrocadas, y á esas intenciones se contribuye eficazmente con la desunion, por que ese es el principio del trastorno. Obremos con juicio, y rectitud para ser felices; pues de lo contrario nos envolvemos en males, y la faccion desorganizadora sacará ventajas con ruina de los hombres de bien, y muchos en ese caso tendrian que arrepentirse de su imprudencia, cuando ya fueran victimas de su imprudencia. La ley, la razon y la imparcialidad deben dirigirnos, y debemos obrar, sin prevenciones personales, que no nos dejen ver, ó que nos cambien los objetos. El que no obra así es un mal ciudadano enemigo de su patria: es un traidor, por que contribuye á sabiendos á su ruina. E. E.

### AVISO.

Se venden los ranchos nombrados el Saucillo, la Encantada y Baratillo distantes de esta capital 35 leguas, los que poseia d. Joaquin Sieralta, quien no habiendolos satisfecho, han vuelto á su dueño la viuda del finado d. Domingo Ortiz de Parada, doña Camila Navedo, quien residiendo en San Luis Potosí, tratará con el que quiera comprarlos.

Imprenta del Estado de Tamaulipas, dirigida por Juan Antonio Aguirre.

